



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0271-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 2531-2025-UNCA-DGA/U.C, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001202, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Informe N° 1310-2025-UNCA-DGA/JABAST de fecha 05 de noviembre de 2025, el Oficio N° 238-2025-DAD-VPA-UNCA, de fecha 04 de noviembre de 2025 y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0271-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de noviembre de 2025

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° de los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...)"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, Oficio N° 238-2025-DAD-VPA-UNCA, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Dirección de Admisión, remite al Vicepresidente Académico autorización de encargo interno para la contratación de especialistas para el examen de admisión de quinto de secundaria, debido a que no se cumplió con la contratación de especialistas de acuerdo a Requerimiento N° 027-2025-UNCA-DAD, el cual fue derivado a la Dirección General de Administración con proveído "Se autoriza su atención", quien a su vez remitió a la Unidad de Abastecimiento con el proveído "Evaluar si se puede atender por el conducto regular de acuerdo a la norma de contrataciones del estado, caso contrario atender de a acuerdo a lo solicitado, urgente";

Que, mediante Informe N° 1310-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda que se atienda el requerimiento via resolución mediante encargo interno, por el valor de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), el cual debe ser depositado a nombre del **Mg. JORSI ERICSON J. BALCAZAR GALLO, DIRECTOR (e) DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**, para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para pago para la contratación de dos Especialistas (Especialista de Razonamiento Verbal, Lenguaje y Literatura, Especialista de Química, Biología y Física), para el examen de Admisión – Examen de Quinto de Secundaria – Segundo Sumativo, afectando el presupuesto de por el servicio al área solicitante;

Que, mediante Informe N° 2531-2025-DGA-UNCA/U.C, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita autorización de encargo interno mediante acto resolutivo, solicitado por el **Mg. JORSI ERICSON BALCAZAR GALLO, DIRECTOR (e) DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**, esto a fin de realizar los trámites respectivos y correspondientes para pago de la contratación de dos especialistas para elaboración del examen de admisión – examen quinto de secundaria – segundo sumativo, afectando el presupuesto por el servicio a contratarse al área solicitante, por un total de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 0000001202, de fecha 06 de noviembre de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0271-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de noviembre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	JORSI ERICSON J. BALCAZAR GALLO JEFE (e) DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
DNI N°	41668500
Objeto:	Realizar los trámites respectivos y correspondientes para pago de la contratación de dos especialistas para la elaboración del examen de admisión – examen de quinto de secundaria – segundo sumativo.
Monto:	S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles).
Tiempo de ejecución	09 de noviembre de 2025.
Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:	12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
JRSER JORIS BALCAZAR GALLO
JEFE (e) DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA